



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 31 DE JULIO DE 1963

NUM. 18.038

## PODER EJECUTIVO

### Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 541

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de febrero del año en curso, por el joven Francisco Antonio Medina Bustillo, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 542

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1963

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 300.00) trescientos lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media,

rería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Aserradero "San Jorge", de Antonia Velásquez de Flores, por suministro de madera al Instituto Central de esta ciudad, según Factura N° 00349.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 543

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a los Profesores por hora, que prestarán sus servicios docentes con carácter Adhonorarios durante el Primer Semestre en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad en la forma que sigue:

Ingeniero Mesías Huaranga Ricci, Jefe de Ciencias Exacta y Naturales, Física (Teórica y Práctica), III Curso, 6 horas semanales, Física (Teórica y Práctica), II Curso, 6 horas semanales.

Doctor José Martínez Cross, Geometría Analítica de III Curso, 4 horas semanales.

Profesor Manuel Guillermo Campos, Didáctica General (Colectivo) II Curso, 5 horas semanales.

Miss Grace Brown, Inglés de II Curso, 3 horas semanales, Inglés III Curso, 3 horas semanales.

Doctor Ricardo Marín Ibañez, Técnicas de Evaluación de II Curso, 3 horas semanales, Organización y Administración Escolar de III Curso, 4 horas semanales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

## CONTENIDO

Decreto N° 130.—Mayo de 1963.  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 541 al 543, inclusive.—Febrero de 1963.  
AVISOS

Acuerdo N° 544

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo Docente y de Servicio, que trabaja en el Instituto Departamental "Francisco Morazán", de Sabana Grande, Departamento de Francisco Morazán, en la forma siguiente:

### PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director .....	L 275.00	
Sub-Director y Secretario .....	200.00	
Consejero .....	125.00	
Tesorero .....	100.00 L	700.00

### PERSONAL DOCENTE

#### Primer Curso

Idioma Nacional .....	L 48.00	
Matemáticas .....	40.00	
Estudios Sociales .....	40.00	
Ciencias Naturales .....	40.00	
Educación Moral y Cívica .....	16.00	
Educación Musical .....	16.00	
Artes Plásticas .....	24.00	
Inglés .....	24.00	
Educación Física (Señoritas) .....	16.00	
Educación Física (Varones) .....	16.00	
Consejero de Curso y Orientación .....	10.00	290.00

#### Segundo Curso

Idioma Nacional .....	L 48.00	
Matemáticas .....	40.00	
Estudios Sociales .....	40.00	
Ciencias Naturales .....	40.00	
Educación Moral y Cívica .....	16.00	
Educación Musical .....	16.00	
Artes Plásticas .....	24.00	
Inglés .....	24.00	
Educación Física (Señoritas) .....	16.00	
Educación Física (Varones) .....	16.00	
Consejero de Curso y Orientación .....	10.00	290.00

### PERSONAL DE SERVICIO

Conserje .....	L 30.00	30.00
Alquiler de edificio .....	L 70.00	70.00

### GASTOS DIVERSOS

Gastos escritorio .....	L 15.00	15.00
Material de Laboratorio .....	L 70.00	
Biblioteca .....	70.00	140.00

TOTAL .....

L 1.535.00  
El gasto de (L 1.535.00) mil quinientos treinta y cinco lempiras mensuales, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 545

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo Docente y de Servicio, que trabaja durante el presente año lectivo en el Instituto Departamental "Francisco Morazán" de Sabana Grande, departamento de Francisco Morazán, en la forma siguiente:

### PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Profesor Rodolfo Andino Sandres.  
Sub-Director y Secretaria, Profesora María Engracia de Castro.  
Consejero, Profesora Dilia Borjas.  
Tesorera, señora Ernestina Sánchez Vásquez.

### PERSONAL DOCENTE

#### Primer Curso

Idioma Nacional, Profesora Dilia Borjas.  
Matemáticas, Profesor Rodolfo Andino Sandres.  
Estudios Sociales, Profesora María Engracia de Castro.  
Ciencias Naturales, Profesor Rodolfo Andino Sandres.  
Educación Moral y Cívica, Profesor Rodolfo Andino Sandres.  
Artes Plásticas, Profesora Dilia Borjas.  
Inglés, Ing. Ernesto Koelpin.  
Educación Física (Señoritas), Profesora María Engracia de Castro.  
Educación Física (Varones), Profesor Armando Castro S.  
Consejo de Curso y Orientación, Profesora Dilia Borjas.  
Educación Musical, Profesora Adriana Núñez.

#### Segundo Curso

Idioma Nacional, Profesora Dilia Borjas.  
Matemáticas, Profesor Rodolfo Andino Sandres.  
Estudios Sociales, Profesora María Engracia de Castro.  
Ciencias Naturales, Profesora Elva Rutilia Avalos de Koelpin.  
Educación Moral y Cívica, Profesora María Engracia de Castro.  
Educación Musical, Profesora Adriana Núñez.  
Artes Plásticas, Profesora Dilia Borjas.

(Pase a la Pág. N° 3)

# PODER LEGISLATIVO

Continúa el Decreto N° 130

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	(1) Gravámenes uniformes por alcanzar		N° /	Periodo de transición (Años)	(III) Aforos iniciales de que parten los Estados contratantes										
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)			Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua		Costa Rica		
							Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	
654-04	Tejidos, tules, encajes, cintas, terciopelos, etc., bordados (en piezas, en tiras o en otras formas, sin incluir vestidos bordados y otros artículos bordados terminados).																
654-04-02	De fibras sintéticas, excepto el rayón, puras o mezcladas	K. B.	5.00	10	5	3.00	10	3.00	10	3.00	10	2.00	20				
655-05-00	Tejidos, cintas y pasamanería, elásticos de cualquier fibra textil	K. B.	2.50	20	5			1.50	10	1.50	10						
656-03	Mantas (frazadas, cobijas), mantas de viaje, colchas y cubrecamas de toda clase de materiales.																
656-03-05	De algodón, puro o mezclado.																
656-03-05-01	Cubrecamas, de cualquier clase	K. B.	2.00	20	5	2.50	20	1.50	10	1.00	20			0.50	20		
656-03-05-02	Los demás, de borra o desperdicios de algodón	K. B.	2.00	10	5	2.50	20	1.50	10	1.00	10			0.50	20		
656-03-05-09	Los demás	K. B.	1.50	10	5	2.50	20	1.50	10	1.00	10			0.50	20		
656-03-06	De otras fibras textiles n. e. p., puras o mezcladas	K. B.	2.00	20	5					1.00	20	1.00	10				
656-04-03	Toallas, toallitas, felpudos o esterillas para el baño, y artículos similares, de cualquier fibra textil.																
656-04-03-01	De algodón	K. B.	1.50	10	5	3.00	10	1.75	10	0.75	10	1.00	10				
656-04-03-09	Los demás	K. B.	2.00	10	5	3.00	10			0.75	10	1.00	10				
656-09-03	Otros artículos confeccionados de materias textiles, n. e. p.																
656-09-03-01	Almohadillas y toallas sanitarias	K. B.	0.25	30	3	1.00	10										
656-09-03-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A del Protocolo de Managua).																
665-02-00	Artículos de vidrio para la mesa y otros artículos de vidrio para uso doméstico, de hotel y de restaurante, incluso los envases de fantasía.																
665-02-00-01	Vajilla y artículos de cocina, excepto de fantasía	K. B.	0.20	15	5							0.25	35	0.25	35		
665-02-00-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).																
673-02-00	Joyas de fantasía (imitación), incluso las que vengan doradas, plateadas o platinadas, y las hechas de coral, azabache, ámbar, espuma de mar, carey, marfil, hueso, cuernos, madre perla, tagua, etc., combinados entre sí o con otros materiales	K. B.	5.00	40	5									6.00	50		
681-04-00	Viguetas, vigas, ángulos, perfiles, secciones, barras y varillas para reforzar concreto, incluso las varillas redondas y cuadradas para fabricar tubos.																
681-04-00-01	Ángulos, perfiles, flejes o secciones que vengan acabadas y perforadas (v. g.: metal ("de-xión"), excepto para construcción de edificios equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).																
681-04-00-09	Los demás	K. B.	0.01	10	5	0.01	5	0.01	6					0.03	2		
681-07-01	Hojalata.																
681-07-01-01	Libre, sin revestir	K. B.	Libre	2	5									Libre	10		
681-07-01-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).																

2 LA GACETA. — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C. 31 DE JULIO DE 1963

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	(I) Gravámenes uniformes por alcantar		(II) Período de transición (Años)	(III) Alícuotas iniciales de que parten los Estados contratantes									
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)		Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua		Costa Rica	
						Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
681-13-00	Tubos, cañería y sus accesorios, de hierro o acero (excepto de hierro colado), revestidos o no, incluso los caños y canales para desagües de lámina galvanizada	K. B.	0.02	15	3			0.02	10						
681-14-00	Tubos, cañería y sus accesorios, de hierro colado (fundido)	K. B.	0.01	15	5	0.02	5			0.01	10	0.02	18		
682-02-01	Barras, varillas y flejes de cobre o sus aleaciones	K. B.	0.10	10	5									0.01	4
684-02-02	Barras, varillas, flejes, alambre y cintas de aluminio y sus aleaciones	K. B.	0.20	15	3	0.10	5			0.10	5	0.04	10		
<b>Nota Arancelaria Uniforme Centroamericana</b>															
Las barras incluidas en esta subpartida no son las utilizadas para estrucción que se clasifican en la 684-01-00.															
699-08-01	Agujas para coser y bordar a mano; agujas para alfombras y calcetas, agujas capoteras, ganchillos para crochet y demás agujas semejantes, de metales comunes, incluso las semielaboradas	K. B.	1.00	10	5	0.50	10					0.50	10		
699-08-02	Alfileres (excepto alfileres para sombreros y otros alfileres de adornos y chinchos), ganchos de seguridad, horquillas para cabellos y presillas para rizar el cabello	K. B.	1.00	10	5							0.50	10	1.50	10
699-12-01	Azadas, palas, picos, azadones, horquillas, rastillos, guadañas, hoces, hachas, machetes y otras herramientas de mano empleadas en la agricultura, horticultura o silvicultura, con o sin mango.														
699-12-01-01	Machetes	K. B.	Libre	10	5									Libre	Libre
699-12-01-02	Otras herramientas, con mangos	K. B.	0.25	15	5									Libre	Libre
699-12-01-09	Los demás	K. B.	Libre	15	5									Libre	Libre
<b>Nota Arancelaria Uniforme Centroamericana</b>															
Se clasifican en el inciso 699-12-01-09 las herramientas sin mango. Se incluyen también en este inciso aquellas en las que el mango, agarradera o asa para su manejo es imposible de sustituir.															
699-12-02	Herramientas de mano, para artesanos	K. B.	Libre	15	5									Libre	Libre
699-16	Cuchillos para la mesa y cocina, tenedores y cucharas de metales comunes, incluso los dorados o plateados.														
699-16-02	De hierro o acero, revestidos o no (excepto plateados o dorados)	K. B.	0.30	12	5									0.45	12
<b>Sección 7. Maquinaria y material de transporte</b>															
711-01-00	Calderas generadoras de vapor, incluso los economizadores, recalentadores, desahollinadores, recuperadores de gas y equipos conexos.														
711-01-00-01	Calderas	K. B.	Libre	10	3			Libre	5			Libre	5		
711-01-00-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).														
711-05-01	Motores diesel y semi-diesel.														
711-05-01-01	Para vehículos automotores	K. B.	Libre	15	5							Libre	10		
711-05-01-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).														
711-05-02	Motores n. e. p., para vehículos automotores, n. e. p.	K. B.	Libre	15	5							Libre	10	0.15	20

(Continuad)

LA GACETA - REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, D. C., 31 DE JULIO DE 1963

(Viene de la página 1ª)

Inglés, Ingeniero Ernesto Koelpin.  
Educación Física (Sritas.), Profesora María Engracia de Castro.  
Educación Física (Varones), Profesor Armando Castro S.  
Consejo de Curso y Orientación, Profesora María Engracia de Castro.

**PERSONAL DE SERVICIO**  
Conserje, señor Virgilio Núñez.

Alquiler de Edificio, propietario P. M. Manuel Antonio Varela.  
Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 546  
Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

VILLEDA

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabaja en el Instituto Departamental de "Oriente" de Danlí, en la forma siguiente:

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Directora .....	L 400.00	
Sub-Director .....	225.00	
Secretaria .....	175.00	
Escribiente .....	150.00	
Tesorero Especial .....	200.00	
Consejero de Estudiantes .....	125.00	
Consejero de Estudiantes .....	125.00	
Bibliotecaria .....	50.00	
Archivera .....	50.00	L 1500.00

**PERSONAL DOCENTE**

*Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General*

Idioma Nacional .....	L 60.00	
Estudios Sociales .....	50.00	
Educación Moral y Cívica .....	20.00	
Ciencias Naturales .....	50.00	
Matemáticas .....	50.00	
Inglés .....	30.00	
Educación Musical .....	20.00	
Artes Plásticas .....	30.00	
Consejo de Curso y Orientación .....	20.00	330.00

*Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General*

Idioma Nacional .....	L 60.00	
Estudios Sociales .....	50.00	
Educación Moral y Cívica .....	20.00	
Ciencias Naturales .....	50.00	
Matemáticas .....	50.00	
Inglés .....	30.00	
Educación Musical .....	20.00	
Artes Plásticas .....	30.00	
Consejo de Curso y Orientación .....	20.00	330.00

*Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General*

Idioma Nacional .....	L 60.00	
Estudios Sociales .....	50.00	
Educación Moral y Cívica .....	20.00	
Ciencias Naturales .....	50.00	
Matemáticas .....	50.00	
Inglés .....	30.00	
Educación Musical .....	20.00	
Artes Industriales .....	30.00	
Educación para el Hogar .....	30.00	
Consejo de Curso y Orientación .....	20.00	360.00

*Primer Curso del Ciclo Diversificado Sección Normal*

Idioma Nacional .....	L 40.00	
Matemáticas .....	30.00	
Ciencias Físicas y Químicas .....	30.00	
Historia de Honduras y C. A. ....	30.00	
Biología Gral. y Pedagógica .....	30.00	
Pedagogía General .....	.....	
Psicología General .....	.....	
Educación para el Hogar .....	.....	
Artes Manuales .....	.....	
Enseñanza Agropecuaria .....	.....	
Educación Musical .....	.....	
Dibujo y Modelado .....	20.00	
Consejo de Curso y Orientación .....	20.00	360.00

*Segundo Curso del Ciclo Diversificado Sección Normal*

Idioma Nacional .....	L 30.00	
Matemáticas .....	20.00	
Ciencias Físicas y Químicas .....	30.00	
Historia Universal .....	30.00	
Enseñanza Agropecuaria .....	30.00	
Sociología Gral. y de la Educ. ....	30.00	
Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Hond. y A .....	20.00	
Introducción a la Filosofía .....	20.00	
Psicología Educativa .....	40.00	
Didáctica Gral. y Observ. Docent. ....	40.00	
Didáctica de Educación Musical .....	20.00	
Preparación de Material Didáctico .....	20.00	
Educación Física y Didáctica de la Educación Física	20.00	
Consejo de Curso y Orientación .....	20.00	L 370.00

*Primer Curso del Ciclo Diversificado Sección Secundaria*

Idioma Nacional .....	L 40.00	
Inglés .....	30.00	
Matemáticas .....	40.00	
Historia Universal .....	30.00	
Biología .....	30.00	
Física .....	30.00	
Química .....	30.00	
Filosofía .....	30.00	
Sociología .....	30.00	
Dibujo Aplicado .....	20.00	
Introduc. a la Economía Política .....	20.00	
Consejo de Curso y Orientación .....	20.00	350.00

**EDUCACION FISICA**

1ª Edad (Sritas.) .....	L 36.00	
1ª Edad, II Ciclo (Sritas.) .....	36.00	
2ª y 3ª Edad (Sritas.) .....	72.00	
1ª, 2ª y 3ª Edad (Varones) .....	108.00	
Profesor de Conjunto Coral e Instrumental .....	50.00	
Personal de Servicio .....	90.00	392.00

**GASTOS DIVERSOS**

Gastos de Escritorio Dirección .....	L 15.00	
Gastos de Escritorio Secretaría .....	15.00	
Gastos de Escritorio Tesorería .....	10.00	
Pago de Luz .....	20.00	60.00

**TOTAL** ..... L 4.052.00

El gasto de (L 4.052.00) cuatro mil cincuenta y dos lempiras mensuales, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

**Acuerdo N° 547**

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha veintinueve de enero del presente año, por el señor Mario Andrade Correia, Encargado de Negocios del Brasil, en representación de la señorita Rita Cassia Guedes, de nacionalidad brasileña, contraída a pedir el reconocimiento de los estudios del Ciclo Secundario, equivalente al título de Bachiller en Ciencias y Letras, realizados en el Colegio "Alfonso Arinos Brinos", de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais, y el Colegio de Aplicación de la Facultad de Filosofía de la Universidad de la misma ciudad y Estado, dichas certificaciones de estudios extendidas por la Directora de dicha Facultad, señora Alaide Lisboa de Oliveira y Arturo Versiane, Inspector, respectivamente; acompaña a la solicitud los certificados de estudios en referencia debidamente autenticados.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que a los graduados en el Brasil, en las diversas Ramas de la Educación Media, para el reco-

nocimiento de sus estudios se les exige la presentación de sus correspondientes certificados de estudios debidamente autenticados; y que en el presente caso se ha llenado dicho requisito.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Reconocer los estudios certificados a favor de la señorita Rita Cassia Guedes, de las generales expresadas en el Brasil, como equivalente al Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, previo el pago de (L 25.00) veinticinco lempiras, en concepto de derechos de reconocimiento de Estudios, Artículos 91, 93 y 94 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

**Acuerdo N° 548**

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

A. Representante del Gobierno de

Honduras, a la Tercera Asamblea General del Consejo Interamericano de Música y Primera Conferencia Iberoamericana de Etnomusicología, a celebrarse en Cartagena de Indias, Colombia, del 22 al 28 de febrero del corriente año, bajo los auspicios del Ministerio de Educación Nacional, Consejo Nacional de Música de dicho país y de la Unión Panamericana de Washington.

Enviar copia del presente Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, con atento ruego de que extienda al nombrado, la credencial de estudio.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

**Acuerdo N° 549**

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de agosto del año recién pasado de 1962, por la señorita María Antonia Castro Durón, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Psicología General, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

# AVISOS

Acuerdo N° 550  
Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1963.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de febrero del presente año, al señor José Inés Herrera, Preparador de Laboratorio de la Sección de Ciencias Exactas y Naturales de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, en sustitución del señor Augusto Escobar, que renuncio.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 551  
Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1963.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de febrero del presente año, al Licenciado José Arnulfo Sagastume, Profesor Ayudante de la Sección de Ciencias Sociales del Departamento de Formación Docente de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, en sustitución de la Profesora Ana Amador de Gómez, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 552  
Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1963.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo Docente y de Servicio, que trabaja en el Instituto Departamental "Colón", de la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Director .....	L 50.00		
Secretaría y Consejera de Estudiantes .....	50.00		
Tesorero .....	50.00	L	150.00
PERSONAL DOCENTE			
Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General			
Castellano .....	L 35.00		
Matemáticas .....	30.00		
Ciencias Naturales .....	30.00		
Estudios Sociales .....	30.00		
Inglés .....	20.00		
Artes Plásticas .....	15.00		
Educación Moral y Cívica .....	15.00		
Educación Musical .....	15.00		
Educación Física .....	7.50		
Orientación .....	15.00		212.50
Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General			
Castellano .....	L 35.00		
Matemáticas .....	30.00		
Ciencias Naturales .....	30.00		
Estudios Sociales .....	30.00		
Inglés .....	20.00		
Artes Plásticas .....	15.00		
Educación Moral y Cívica .....	15.00		
Educación Musical .....	15.00		
Educación Física .....	7.50		
Orientación .....	15.00		212.50
Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General			
Castellano .....	L 35.00		
Matemáticas .....	30.00		
Ciencias Naturales .....	30.00		
Estudios Sociales .....	30.00		
Inglés .....	20.00		
Educ. para el Hogar .....	20.00		
Educ. Moral y Cívica .....	15.00		
Educación Musical .....	15.00		
Educación Física .....	5.00		
Orientación .....	15.00		215.00
PERSONAL DE SERVICIO			
Comarje .....	20.00		20.00
<b>TOTAL</b> .....	<b>L 810.00</b>		

El gasto de (L 810.00) ochocientos diez lempiras mensuales, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves quince de agosto del año en curso, a las tres de la tarde, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa situada en el Barrio Abajo de esta ciudad, de construcción de piedra, de ocho metros de frente por veintidós de fondo; compuesta de una sala, dos dormitorios, cocina, servicio sanitario y pasillo, descubierta, teniendo los límites dicha casa: al Norte, propiedad que fué de don Roque Jacinto Rodríguez, hoy de los herederos de don Rafael Díaz Alvarez; al Sur, de Felipe Zúniga; al Este, solar de Federico Flores Fiallos, y al Oeste, propiedad de Ruperto Cerrato y José Barrientos, calle de por medio; en dicha propiedad se encuentran debidamente inscritas las mejoras siguientes: reconstrucción total de la casa vieja que antes existía, quedando en consecuencia en el mismo lugar que ocupaba la primitiva casa, otra casa nueva, paredes de piedra y ladrillo, piso con ladrillo de cemento y con toda clase de servicios, y compuesta de dos pisos en la parte interior, formada de varias piezas, techo cubierto con tejas y láminas de zinc; encontrándose inscrito el dominio a su favor con el número ochenta y ocho, folios ciento uno y ciento cuatro del Tomo cincuenta y cuatro del Registro de la Propiedad de este departamento, para con el producto de la venta hacer efectiva al Estado, la cantidad de seis mil seiscientos noventa y cinco lempiras, más costas del juicio, que la señora Rosa Molina de Molina es en deberle en concepto de Fiducia Hipotecaria solidaria de la señora Ligia Márquez de Molina. El inmueble antes dicho ha sido valorado por el perito nombrado, en la cantidad de veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco lempiras con ochenta centavos, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srio.  
Del 22 J. al 13 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado treinta y uno de agosto del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno de doscientas manzanas, en el sitio San Felipe, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olanchito, cercado de alambre espigado y cultivado en parte de zacate artificial, el que tiene los límites siguientes: al Norte y Este, con propiedad de Juan Antonio Zambrano; al Sur, con terrenos baldíos; al Poniente, con la carretera que conduce de la ciudad de Juticalpa a la aldea de San Felipe, el inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor Barradas Ferrera, con el número 436, folio 276 del Tomo 8º del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olanchito; b) Un lote de terreno sito en los alrededores de la ciudad de Juticalpa, con una extensión de tres manzanas y media, más o menos, dividido en dos porciones con los linderos parciales siguientes: el primero, al Norte, con propiedad de Juan Zambrano; al Sur, con propiedad de don Rogelio H. García hijo; al Oriente, panteón viejo, y al Poniente, camino real que conduce a Chichicasapa, y el segundo lote con los linderos siguientes: al Norte, con el panteón viejo y con propiedad de los herederos de Bernardo Rosales; al Sur, con propiedad de don Daniel Sánchez García; al Oriente con propiedad de Justo Murillo, hoy de Miguel Salgado, y al Poniente, con propiedad de la señorita Blanca Rosa Hernández y del Doctor Rogelio H. García hijo, se encuentra el dominio inscrito a favor del señor Barradas Ferrera, con el número 4.046 folios 473, 474 del Tomo 7º del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olanchito. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L 19.700.00, valor asignado por las partes de común acuerdo, en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Juticalpa, el doce de julio de mil novecientos sesenta, por el Notario Carlos Lanza Zepeda. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su pro-

ducto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Julio Barradas Ferrera, adeuda a dicha Institución.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1963.

Rolando García Perla,  
Srio.  
Del 22 J. al 13 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día lunes doce de agosto del presente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy propiedad de la señorita Victoria González F. y de los herederos de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. Que en el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado, de tres pisos. El primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Hacia la calle tiene dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro, y sobre la viga de las puertas y vitrinas continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental y el otro hacia el lado Occidental. Están formados por una sola sala-comedor de seis metros ochenta centímetros por cinco metros sesenta cen-

metros. por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros, por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de un metro por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patrones y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado con tres depósitos, y otro tanque también grande y de concreto armado, con dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello, con un contador de agua y otro de luz eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos, se levanta sobre el área de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado, los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite. Tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur o sea la Avenida Cervantes, es de ladrillo de vidrio, y las ventanas sobre estas paredes, con marco de aluminio y vidrio, todas las puertas y ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio, hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y duchas y cuatro lavaderos con amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico, también es dueño

de la medianería de la pared vieja del rumbo Oriental, que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en la escritura pública. Las mejoras descritas están legalmente registradas y está inscrito el dominio pleno del inmueble con dichas mejoras a favor del ejecutado Licenciado Antonio Ramón Díaz, con el Número 267, folios 348 al 349, del Tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble con sus mejoras fué valorado de común acuerdo por las partes, en Escritura Pública Hipotecaria, en la suma de quinientos mil lempiras y se rematará para hacer efectiva cantidad de dinero que es en deberle el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz al Banco de Honduras, S. A., y el Representante del Banco expresado es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srio.  
Del 16 J. al 7 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día doce de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de solar situado en la Primera Lotificación Lozano, marcado con el número cuarenta y uno, con cuatrocientas veinte varas cuadradas, con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, once metros setenta y un centímetros con la calle dieciocho; al Sur, once metros setenta y un centímetros, con propiedad de Ricardo Reyes Noyola y lote cincuenta y tres; al Este, veinticinco metros, con propiedad de Ricardo Reyes Noyola y don José Manuel Amador, y al Oeste, veinticinco metros, con propiedad de Manuel de Jesús Ramírez. Aquí hay edificada una casa de madera y ladrillo, cubierta de teja, de dos piezas, con cocina cada pieza y su servicio de agua y luz eléctrica. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores Julián Escoto e Irene Martínez de Escoto, bajo el número 111, folios 96 y 97 del Tomo 79 del

Registro de la Propiedad, y se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras, que los señores Escoto deben al señor Ruperto Sánchez. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Diez Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1963.

EDITH RIVERA E.,  
Sria.  
Del 19 J. al 10 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día jueves quince de agosto del presente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa construida de ladrillo y piedra, entejada, enladrillada la sala con ladrillo de cemento y el resto de las habitaciones con ladrillo de barro, compuesta dicha casa de una pieza a la calle, que se destina para sala; un corredor, su correspondiente cocina y servicio sanitario, localizado en un solar que mide cuatro metros ochenta centímetros de frente, por treinta y tres metros de fondo, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con propiedad del señor J. Alfonso Mejía; al Sur, con propiedad de Matías Roberto Valladares; al Este, con Río Chiquito, y al Oeste, calle de por medio con casa de Trinidad Castro. Que el inmueble anteriormente descrito está inscrito bajo el N° 450, Folios 526 y 527 del Tomo 83 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de lempiras que el señor J. Alfonso Mejía debe a la señora Adela Travieso de Jesse. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que según el Perito nombrado es de dieciséis mil doscientos exactos.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1963.

Rolando García Perla,  
Secretario.  
Del 23 J. al 14 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público

en general y para los efectos legales hace saber: que en la audiencia del día jueves quince de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente que se detalla en la forma siguiente: Un lote de solar marcado con el número doce de la tercera lotificación Lozano, situada en el Barrio Concepción de Comayagüela, con una extensión superficial de trescientas cinco varas y setenta y cinco centímetros de vara cuadrada, con estos límites y dimensiones: al Norte, con calle N° diez y seis, mide diez y seis metros, setenta y dos centímetros; al Sur, con lote N° once, mide dieciséis metros, setenta y dos centímetros; al Este, doce metros y cinco centímetros, con la Séptima Avenida; y al Oeste, doce metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Daniel Barrientos Licona. En dicho solar se encuentra actualmente construida una casa moderna de dos pisos, de cemento armado, que se compone la primera planta de cuatro piezas a la calle y cinco dormitorios con su zaguán; y en la planta alta, cinco piezas, encañonadas, más cuatro cocinas y cuatro servicios sanitarios. Inscrito el dominio a favor de la señora María Leonor Montoya Maradiaga, con el N° 331, folios 379-380 del Tomo 103 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad en lempiras que la señora María Leonor Montoya Maradiaga, adeuda al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1963.

E. RIVERA E.,  
Srio.  
Del 23 J. al 14 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día viernes dieciséis de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente que se detalla en la forma siguiente: Una casa sobre un solar que mide siete varas diecisiete pulgadas de frente, por quince varas veinte

y cuatro pulgadas de fondo, dicha casa es de cornisa, construcción de piedra y ladrillo de rafón, consta de una sala, servicios sanitarios y baño, dormitorio, una cocina con lavaplatos, un comedor, un lavadero de cemento con su pila, un pasadillo, los cielos machiembrosos, piso enladrillado con cemento, entejada, toda pintada con pintura de aceite y agua; este inmueble está comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, casa que fué de doña Angela Hernández v. de Valle, después de don Fernando Zepeda Durón, ahora de sus herederos; al Sur, casa y solar de doña Raimunda Aguilar, calle de por medio; al Oriente, propiedad de Angela Valle v. de Hernández, y al Poniente, casa que fué de doña Otilia Lorenzana de Jiménez, hoy de sus herederos. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Carlos Humberto Lorenzana, con el número 183, folios 288 y 289, del Tomo 165 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad en lempiras, que Carlos Humberto Lorenzana, adeuda al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Ocho Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1963.

E. RIVERA E.,  
Srio.  
Del 24 J. al 15 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día sábado diecisiete de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente, que se detalla de la forma siguiente: Un lote de solar ubicado en el Barrio La Bolsa, de la ciudad de Comayagüela, que mide seis varas de frente por treinta y cuatro de fondo, limitado: al Norte, con solar que fué de La Previsión Hondureña; al Sur, mediando calle, con propiedad de don Fernando Sempé; al Este, con propiedad de Julio Lorenzana; y al Oeste, con solar de Margarita Calderón. En dicho solar se encuentran inscritas las mejoras siguientes: Una casa de piedra y ladrillo de dos pisos, con techo de madera y teja y

entre pisos de madera, casa dividida así: el primer piso, solar, comedor, cocina, servicio sanitario para sirvientes; el segundo piso: dos dormitorios y un servicio sanitario. Todas las piezas contruidas de ladrillo, además el patio enladrillado con ladrillo de cemento, un lavadero y pila para ropa y un lavadero para servicios de cocina. Reinscrito el dominio con el número 73, folios del 206 al 208 del Tomo 158 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad en lempiras que Rigoberto Osorio Pavón, adeuda al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Diez Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1963.

E. RIVERA E.,  
Srio.

Del 24 J. al 15 A. 63.

**TITULOS SUPLETORIOS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y tres, se presentó ante este Despacho, Ramón Salgado, mayor de edad, Presbítero, vecino del Municipio de Santa Lucía, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: "a) Un lote de terreno que tiene una extensión superficial de veintisiete manzanas, conocido con el nombre de "El País", formado por los sitios llamados "El Picacho", "El Zarcilar" y "El Callejón", ubicado en jurisdicción de Santa Lucía, con los siguientes límites: al Norte, con terreno de Magdalena v. de Argeñal, terreno baldío, camino del Rancho; al Sur, terreno de José Manuel Cerrato y de Presentación Cerrato, camino de por medio; al Este, San Joaquín, y al Oeste, camino del Rancho y terreno de Felipe Martínez, Olayo Carranza, Rafael Martínez, terreno baldío, Miguel Aguilar y José Manuel Cerrato, camino de por medio que conduce a la montaña, el que hubo por compra hecha a José Nelson y Florencio Cerrato, ya fallecido, en el año de mil novecientos treinta. b) Otro terreno de diecinueve manzanas de extensión superficial, sito en el lugar denominado "La

**A LOS CONCESIONARIOS**

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que solicitudes de libre registro que para la pronta tramitación de las presenten a este Ministerio, deberán presentar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

Batea", en la aldea Río Hondo, de esta jurisdicción, con los siguientes límites: al Norte, con el Río del Hombre; al Sur, camino real de por medio, al Este, posesión de Julio Maradiaga y camino real de por medio, y al Oeste, posesión de Lisandro Raudales. c) Otro terreno llamado Carpules, sito en el mismo lugar que el anterior, de dieciocho manzanas de extensión, con los siguientes límites: al Norte, camino real de por medio que conduce a La Guata; al Sur, terreno de los sucesores de Santos Soto y terreno de Guangololo; al Este, posesión de Adolfo Cerrato y Ramón Maradiaga, y al Oeste, terreno de los sucesores de Santos Soto, denominado La Guata. Dichos terrenos los hubo por compra al señor Maximiliano Maradiaga Acosta. d) Otro terreno de cuarenta y cinco y media manzanas de extensión superficial, comprendido con el nombre de "Betania", que lo constituyen los sitios denominados "La Rastra, La Plomosa, El Tendero, Los Ramos, La Mina, La Lanza y Los Niños, todo con estos límites: al Norte, posesión de Fernando Gómez, Ernesto García Núñez, María Lino Moncada, camino de por medio para Tegucigalpa; al Sur, Quebrada del Aserradero, Manuel Saucedo y carretera para Tegucigalpa; al Este, terreno de Rafael Durón, Ernesto Salgado, Trinidad Echeverría, El Pueblo, carretera a Tegucigalpa, Francisco Martínez y Emilio Hernández, y al Oeste, camino a Tegucigalpa, y Quebrada El Aserradero. Dichos inmuebles los hubo por compra hecha en los años de mil novecientos treinta y cinco. e) Otro terreno denominado "Buenas Noches", de cinco manzanas de extensión, con los siguientes límites: al Norte, propiedad del declarante, o sea de Ramón Salgado, camino de El Chimbo de por medio; al

Sur, propiedad de Trinidad Ponce Zapata; al Este, propiedad de Guillermo Andrew, camino de por medio y propiedad de Emigdio Cerrato, camino de por medio, y al Oeste, propiedad de Guillermo C. Nelson, camino de por medio. Y lo hubo por compra hecha a Florencio Salgado, en el año de mil novecientos treinta y ocho; f) Otro terreno denominado San Martín, de diez manzanas de extensión, cuyos límites son: al Norte, con terreno de José Nelson al Sur, con terrenos de Gerardo Ochoa; al Este, terreno de Magdalena v. de Argeñal, y al Oeste, con terreno de Gerardo Ochoa, y camino de por medio; dicho inmueble lo hubo por ocupación, desde el año de mil novecientos treinta; g) Otro terreno llamado "La Cuadrilla", que mide diez manzanas de extensión con los siguientes límites: al Norte, con terreno La Bolsa, de Juan Lorenzo Borjas; al Sur, terreno baldío, y camino de por medio; al Este terreno de Jesús Ochoa, y al Oeste, con camino real que conduce al Chimbo. Lo hubo en virtud de compra hecha a don Adán Núñez, en el año de mil novecientos treinta y ocho; h) Otro terreno denominado "La Laguna", el que mide ocho manzanas de extensión, con los siguientes límites: al Norte, carretera de Santa Lucía y posesión de Juan y Albertina Díaz; al Sur, propiedad de los herederos de Víctor Vargas; al Este, con Cerro El Pedrero, y al Oeste, con Laguna de Santa Lucía. Lo hubo en virtud de compra hecha a Juan Lorenzo Borjas, en el año de mil novecientos cuarenta, e i) Otro terreno denominado "El Trapiche o Perillo", de doce manzanas de extensión, con los siguientes límites: al Norte, con terrenos de Santos Soto y Magdalena viuda de Argeñal; al Sur, con terreno del Ingeniero Eduardo Andino y camino real de por medio; al Este, con Betania, propiedad del manifestante, camino de por medio, y al Oeste, terreno de Los Izotes. Y los hubo por compra hecha a José Tomás Durón, en el año de mil novecientos cuarenta y uno. Los anteriormente descritos inmuebles los ha poseído el señor Ramón Salgado, por más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, no habiendo otros poseedores pro indivisos; para acreditar tales extremos ofrece el compareciente, el testimonio de los testigos José Manuel Cerrato, Juan Argel Cerrato Hernández y Crescencio Durón; todos mayores de edad, casados, labradores, propietarios y veci-

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

nos de Santa Lucía".—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1963.

OBLANDO CARFAS C.,  
Srio. por ley.

31 J. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras del departamento de Olancho, hace constar: que a este Despacho se ha presentado el señor Francisco Alemán, solicitando título supletorio del siguiente inmueble: un terreno rústico de cien manzanas de extensión superficial, más o menos, cercado de alambre espigado, situado en el lugar denominado "El Agua Blanca", en jurisdicción del municipio de Culmí, en este departamento, y en el cual ha construido una casa, paredes de bahareque, cubierta, compuesta de tres piezas, y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, montaña nacional; al Sur, terreno inculto; al Este, potrero de Policarpo Iriar, y al Oeste, con tierras de la aldea de San José de Río Tinto. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Juticalpa, 20 de mayo de 1963.

MELCHOR RUBÍ H.,  
Srio.

31 J. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras del departamento de Olancho, al público, hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Hernán Padilla, solicitando título supletorio de un terreno rústico de trescientas manzanas de extensión superficial, sito en el lugar denominado "Las Flores", en jurisdicción del municipio Culmí, cercado de alambre espigado y cultivado en parte de zacate artificial, chatos y caña de azúcar, y está limitado: al Norte, Río, Pueblo Viejo; al Sur, y serranía libre; al Sur, terreno nacional; al Este, Río Culmí, y al Poniente, con tierras del municipio de Culmí.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

MELCHOR RUBÍ H.,  
Srio.

31 J. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público hace saber: que con fecha diez de abril del corriente año, se presentó a este Despacho, el señor don Carlos Lobo García, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de la aldea de El Corozal, caserío de El Higuerrito, jurisdicción de este Municipio, solicitando que se le extienda título supletorio de unos terrenos rústicos que se describen así: Un terreno rústico situado en la aldea de El Corozal, caserío de El Higuerrito, de la jurisdicción de este Municipio, que tiene una extensión de doce manzanas y un cuarto de obra, debidamente cercado con alambre espigado a tres hilos, y linda: al Norte, propiedad de Manuel Bermúdez carretera de por medio que conduce de Juticalpa a San Francisco de Becerra; al Sur y al Este, propiedad de don José Manuel García, y al Oeste, propiedad de don Manuel Bermúdez. Otro terreno rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, que tiene una extensión de tres manzanas, cercado con alambre espigado, en donde está ubicada una casa que es construcción de bahareque, techo de teja, que mide ocho varas de frente por siete de fondo, con dos corredores y cocina anexa, y todo linda: al Oriente, propiedad de Hipólito Zelaya; al Poniente, propiedad de don Celso Garza; al Norte, propiedad de don Alberto Bá Castellón, camino real de por medio, y al Sur, propiedad del Doctor don Roberto Velasco y Velasco. Otro terreno rústico, situado en el sitio de San Francisco del Corral, de la jurisdicción de este Municipio, que tiene una extensión de cincuenta y ocho manzanas, más seis décimas de manzana, comprendido en los linderos generales del sitio de San Francisco del Corral, que son los siguientes: al Norte, terrenos de Telica y de La Concepción; al Sur, montaña nacional; al Este, sitio de Santa Rosa de Isamile, y al Poniente, sitios de Chichicasapa, Jalán y San Felipe. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Juticalpa, 11 de mayo de 1963.

MELCHOR RUBY H.,  
Secretario.

31 J. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras del departamento de Olancho, al público hace saber: que con fecha 18 de marzo del corriente año, se presentó a este Despacho, la señora Victoria Clorinda Zelaya de Canelas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina de la ciudad de Catacamas, solicitando se le extienda Título Supletorio de unos bienes rústicos, situados en el lugar llamado "Sosa", de la jurisdicción del Municipio de Catacamas, en este departamento y que son los siguientes: Un terreno rústico que tiene una extensión de ochenta manzanas, poco más o menos, acotado por sus cuatro rumbos con alambre espigado, a tres hilos, cultivado con zacate artificial y sus linderos son: al Oriente, terreno libre; al Poniente, terreno

libre; al Sur, propiedad de don Alberto Valladares, y al Norte, terreno libre, mediando camino real. Otro terreno situado en el mismo lugar, con una extensión de veinte manzanas, terreno de sabana, accotado con alambre espigado por sus cuatro rumbos, y sus linderos son: al Oriente, Poniente y Sur, terrenos libres, y al Norte, propiedad del solicitante; en este terreno está ubicada una casa, que es construcción de bahareque, techo de teja, que mide 10 varas de frente por 6 varas de ancho, con cuatro corredores y un número siete al rumbo Sur, que mide siete varas de largo por cinco de ancho, construcción de bahareque, techo de teja. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley. —Tegucigalpa, 11 de mayo de 1963.

MELCHOR RUBY R.,  
Secretario.

31 J. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yucarán, departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dieciséis de los corrientes, se presentó a este Juzgado, la señora Teresa Rivera v. de Flores, del vecindario de Güinope, solicitando título supletorio sobre el inmueble siguiente: 1º—Un terreno como de ocho manzanas de extensión superficial, más o menos, cercado una parte con alambre y otra con zanja natural, cultivado de zacate y limitado: al Norte, con propiedad de Francisco Flores Lagos, camino de por medio; al Sur, con propiedad de herederos de Juan Cristóbal Jiménez, camino de por medio que conduce de la aldea de Galeras a Güinope; al Oriente, con terrenos baldíos, y al Poniente, con casa y solar de la peticionaria. —2º—Un terreno como de quince manzanas de extensión superficial más o menos, en el que se encuentra construida una casa de madera y adobe, de ocho varas de largo por seis de ancho, techo de teja, cultivada la propiedad de árboles frutales y café, teniendo como límites: por el Norte, con el río de Galeras; por el Sur, con propiedad de Rubén Andino; al Este, con terreno de la peticionaria, y al Oeste, con propiedad de Jorge Flores Lagos. Que hubo estos inmuebles por haber sido poseedor de ellos su esposo Ramón Flores Lagos, y haber fallecido éste, y los ha poseído en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, no existiendo otros poseedores proindivisos. Para acreditar los extremos de la solicitud, propuso el examen de los testigos: José Rgulguro, Ismael Licoona y Amílcar Figueroa, todos mayores de edad, casados, propietarios y vecinos del municipio de Güinope. —Yucarán, 17 de mayo de 1963.

J. FRANCISCO SIMERA F.,  
Secretario.

31 J. y 30 A. 63

**REGISTRO DE MARCAS**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y

Hacienda.— En representación de The Dow Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Midland, Condado de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita con el número 651.127, el 3 de septiembre de 1957, por un periodo de veinte años, para distinguir: una preparación para el tratamiento de diarrea bacteriana; consistente en la palabra:

**INTROMYCIN**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

31 J., 10 y 20 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Dow Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Midland, Con-

do de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 659.235, el 11 de marzo de 1958, por un periodo de veinte años, para distinguir: un ungüento medicinal usado en el tratamiento de infecciones microbiales de la piel y membranas mucosas; consistente en las palabras:

**NEO-POLYICIN**

separadas por un guión; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

31 J. 10 y 20 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Dow Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada

en Midland, Condado de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo los números: 707.082, el 15 de noviembre de 1960, para distinguir: insecticidas, miticidas y parasiticidas; y 707.126, el 15 de noviembre de 1960, para amparar: una droga veterinaria y producto para la salud animal para el control de parásitos, tales como parásitos intestinales, ácaros, insectos como piojos y moscas, y larvas de insectos como gusanos, insectos del ganado vacuno, gusanos de moscarda, polilla de la lana y otros, dentro y sobre los animales, especialmente en el ganado; ambos por un periodo de veinte años; consistente en la palabra:

**NANKOR**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas, que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

31 J., 10 y 20 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Dow Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Midland, Condado de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 593.787, el 17 de agosto de 1954, por un periodo de veinte años, para distinguir: una preparación útil para la congestión nasal, rinitis alérgica y toses bronquiales alérgicas; consistente en la palabra:

**NOVAHISTINE**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos

de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

31 J., 10 y 20 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fram Corporation, corporación del Estado de Rhode Island, domiciliada en 105 Pawtucket Avenue, East Providence, Condado de Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 595.925, el 28 de septiembre de 1954, por un periodo de veinte años, para distinguir: elementos filtradores en forma de cartuchos, para filtración de líquidos; consistente en las palabras:



separadas por un guión, y escritas tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

31 J., 10 y 20 A. 63.

**A QUIEN INTERESE:**

Quando usted solicita una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador de la Tipografía Nacional.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303596	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**  
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,